



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Unidos
por la Ciudad
que Queremos



GACETA MUNICIPAL

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

•————•
Año 2022. Número VI.

Sesión del Pleno del Ayuntamiento: 28 de abril de 2022.

Publicación: 29 de abril de 2022.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
2022 - 2024**

PRESIDENTA MUNICIPAL

Mirna Citlalli Amaya de Luna

SÍNDICO MUNICIPAL

José Luis Salazar Martínez

REGIDOR	José Alfredo Gaviño Hernández
REGIDORA	Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero
REGIDORA	María Patricia Meza Núñez
REGIDOR	Juan Martín Núñez Morán
REGIDORA	Fernanda Janeth Martínez Núñez
REGIDOR	Braulio Ernesto García Pérez
REGIDORA	Jael Chamú Ponce
REGIDORA	Anabel Ávila Martínez
REGIDORA	Alma Dolores Hurtado Castillo
REGIDOR	Roberto Gerardo Albarrán Magaña
REGIDORA	María del Rosario Velázquez Hernández
REGIDOR	Luis Arturo Morones Vargas
REGIDOR	Alberto Maldonado Chavarín
REGIDORA	Ana Rosa Loza Agraz
REGIDOR	Jorge Eduardo González de la Torre
REGIDORA	Liliana Antonia Gardiel Arana
REGIDOR	José Roberto García Castillo

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Antonio Fernando Chávez Delgadillo



ÍNDICE

PÁGINA

-
- **Acuerdo de publicación del acuerdo 0125/2022 de la modificación de los artículos 161, 165, 174 Bis, 174 Ter, 175 Bis, 176, 176 Bis y 176 Ter del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque. 4**
 - **Voto que emite cada integrante del Ayuntamiento 8**
Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022.
 - **Acuerdo de publicación del acuerdo 0126/2022 de la modificación de los artículos 40, 42, 50, 111 y 112 del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. 9**
 - **Voto que emite cada integrante del Ayuntamiento..... 12**
Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022.
 - **Acuerdo de publicación del acuerdo 0127/2022 adicionar la fracción XXXI al artículo 92 así como el artículo 122 Ter, ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. 13**
 - **Voto que emite cada integrante del Ayuntamiento 16**
Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 29 de abril de 2022

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V, VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 317 fracción I, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada el **28 de abril del 2022, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado por mayoría absoluta** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 0125/2022

PRIMERO. – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen que resuelve el **Acuerdo Número 0008/2022/TC** que tiene por objeto **modificar los artículos 161, 165, 174 Bis, 174 Ter, 175 Bis, 176, 176 Bis y 176 Ter del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

...

Artículo 161.- El Gobierno Municipal pagará a sus elementos operativos por concepto de Aguinaldo Anual, cincuenta días de salario exento del pago de impuestos al trabajador, siendo el Gobierno Municipal quien cubrirá el pago de dichos impuestos, esto con base al salario diario integrado, el cual será pagado a más tardar el día veinte de diciembre de cada año, o el día inmediato anterior laborable en caso de que éste no lo sea.

Artículo 165.- Los Elementos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de 15 quince días naturales consecutivos cada uno, según el calendario que para ese efecto establezca la Comisaría, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones.

Artículo 174 Bis- Se otorgará licencia a los elementos operativos que tengan hijos menores de edad que sufran enfermedades que requieran

hospitalización en instituciones públicas o privadas, previa comprobación en cada caso.

El goce de la licencia se sujetará conforme lo siguiente:

I. A los elementos operativos que tengan más de seis meses de servicio, pero menos de cinco años, hasta diez días con goce de sueldo íntegro; hasta veinte días más, con medio sueldo, y hasta treinta días más, sin sueldo.

II. A los elementos operativos que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta veinte días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo, y hasta sesenta días más, sin sueldo; y

III. A los elementos operativos que tengan más de diez años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta días más, con medio sueldo, y hasta noventa días más, sin sueldo.

Las licencias podrán dividirse o fragmentarse durante un lapso de un año, de acuerdo a las necesidades médicas requeridas.

La licencia únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guardia o custodia del menor.

Lo anterior, dejando a salvo todos los derechos de los elementos.

La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, será la encargada de verificar la comprobación de cada caso ante la Institución de Salud que corresponda, y en caso de que se detecte alguna anomalía o falsedad iniciará los procedimientos que correspondan, de conformidad con lo establecido por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 174. Ter.- Las licencias otorgadas en el artículo inmediato anterior cesarán:

I.- Cuando el menor deje de requerir hospitalización;

II.- Por el fallecimiento del menor; y

III.- Cuando el paciente cumpla la mayoría de edad.

Artículo 175 Bis.- Para cubrir el cargo de los Elementos que obtengan licencia, se nombrará a otros integrantes de la Corporación que actuarán de manera provisional. La designación de los mismos, que ocupará dicho cargo, se realizará conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 176.- *Los elementos operativos también contarán con las siguientes licencias y/o permisos con goce de sueldo íntegro en los siguientes casos:*

A).- *Matrimonio del servidor público, tres días naturales consecutivos (una sola vez).*



B).- Fallecimiento de familiares en la línea recta (padres o hijos) o cónyuge, tres días naturales consecutivos.

En el caso de fallecimiento de familiares, la solicitud de permiso será presentada el día después del acontecimiento y se otorgará por los siguientes 3 tres días naturales.

C).- Se otorgará el día de cumpleaños del elemento, el cual será de acuerdo a la fecha señalada en su partida de nacimiento, fecha que podrá ser transferible.

Artículo 176 Bis.- En caso de nacimiento de su hijo o hija, el elemento policial gozará de una licencia por paternidad remunerada de 15 quince días naturales. Esta licencia será otorgada desde la fecha de nacimiento, o bien hasta antes de los tres meses de nacido, mediante solicitud dirigida a la Dirección Administrativa, anexando copia de la partida de nacimiento.

Artículo 176 Ter.- Se otorgarán de uno a tres días de descanso con goce de sueldo, así como protección, al personal operativo que participe en un evento de alto riesgo, los cuales deberán otorgarse inmediatamente después de ocurrido el hecho, previa comprobación y aprobación del mismo, por parte de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



Con base a lo anterior para su promulgación, publicación y observancia se expide **modificar los artículos 161, 165, 174 Bis, 174 Ter, 175 Bis, 176, 176 Bis y 176 Ter del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**

(Rúbrica)

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Votación nominal en lo general y en lo particular, la **modificación de los artículos 161, 165, 174 Bis, 174 Ter, 175 Bis, 176, 176 Bis y 176 Ter del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal Mirna Citlalli Amaya de Luna.	*		
2	Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez.	*		
3	Regidor José Alfredo Gaviño Hernández	*		
4	Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero	*		
5	Regidora María Patricia Meza Núñez	*		
6	Regidor Juan Martín Núñez Morán	*		
7	Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez	*		
8	Regidor Braulio Ernesto García Pérez	*		
9	Regidora Jael Chamú Ponce	*		
10	Regidora Anabel Ávila Martínez			
11	Regidora Alma Dolores Hurtado Castillo	*		
12	Regidor Roberto Gerardo Albarrán Magaña	*		
13	Regidora María del Rosario Velázquez Hernández	*		
14	Regidor Luis Arturo Morones Vargas	*		
15	Regidor Alberto Maldonado Chavarín	*		
16	Regidora Ana Rosa Loza Agraz	*		
17	Regidor Jorge Eduardo González de la Torre	*		
18	Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana	*		
19	Regidor José Roberto García Castillo	*		

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado por mayoría absoluta con 18 votos.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 29 de abril de 2022

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V, VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 317 fracción I, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada el **28 de abril del 2022, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor y 01 (una) abstención, por lo que fue aprobado por mayoría absoluta** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el siguiente**

ACUERDO NÚMERO 0126/2022

PRIMERO – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **dictamen que se formula en el que se determina que es procedente aprobar el Acuerdo Número 1791/2021/TC relativo a modificar los artículos 40, 42, 50, 111 y 112 del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para prohibir dentro del cuadrante del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque la utilización de calandrias tiradas por animales o de cualquier otro tipo que no hayan sido aprobadas por el Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico** para quedar de la siguiente manera:

Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales
del Municipio de San Pedro Tlaquepaque

...

Artículo 40.-*Todas las actividades que se realicen en el espacio público, dentro del centro histórico, serán autorizadas por la Dirección del Centro Histórico:*

I. Para las actividades relacionadas con el comercio ambulante, se estará a lo dispuesto por el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, siempre que no contravenga lo especificado en el presente reglamento.

II. Queda prohibido la utilización de calandrias tiradas por animales, por lo cual no se dará permiso alguno ni se permitirá la circulación por vialidades dentro del polígono de Centro Histórico.

III. En el caso de calandrias eléctricas deberán ser revisadas, para su autorización por el Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico. Debiendo pagar los

derechos correspondientes de estacionamiento exclusivo en caso de ser aprobadas por dicho Comité.

Artículo 42.- Con objeto de preservar las condiciones de seguridad y limpieza del espacio público, las instalaciones especiales en la vía pública, para ver-benas o fiestas populares, al igual que los predios y edificaciones en que se efectúe cualquier tipo de obras deberán de ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Construcciones en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, siempre que no contravenga lo especificado en el presente Reglamento.

Artículo 50.- Los pavimentos y niveles en la vía pública deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Construcciones en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quedando prohibido modificar los niveles, las texturas y el ancho de las banquetas.

Artículo 111.- Se considera infracción, cualquier violación e incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en este reglamento y los causantes corresponsables se harán acreedores a las sanciones establecidas en los ordenamientos correspondientes; así mismo serán severamente sancionadas las siguientes conductas;

I. Causar daño, alteración, perturbación o deterioro a fincas patrimoniales ya sea total o parcialmente por falta de mantenimiento, abandono u otros.

II. La ejecución de cualquier tipo de obra o intervención que no cuente con la licencia correspondiente, (el inicio o proceso de trámite administrativo para la obtención de la licencia para obra, no autoriza de ninguna manera, la ejecución de obra alguna).

III. La demolición total o parcial de una finca intervenida o catalogada como monumento o edificación contemplada en cualquiera de las seis primeras clasificaciones establecidas en el artículo 109, de éste Reglamento, sin haber obtenido la licencia correspondiente y el visto bueno de la dependencia competente,

IV. La falta de cumplimiento a los proyectos y especificaciones indicadas en los planos autorizados, así como la realización de modificaciones o cambios que no hayan sido revisados y avalados por las dependencias correspondientes.

V. Falta de mantenimiento en fincas catalogadas.

VI. Operar dentro del polígono de Centro Histórico calandrias tiradas por animales o de cualquier otro tipo que no hayan sido aprobadas por el Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico.

Artículo 112.- Las infracciones referidas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de cada caso con:

I. Suspensión de las obras involucradas.

II. La demolición y el retiro de los elementos, objetos o estructuras que no formen parte de la estructura y la fisonomía original de la finca, y que no cuenten con la licencia correspondiente, concediéndose un plazo de 30 a 60 días naturales para realizar los trabajos de retiro, y si en este plazo los trabajos no se han realizado, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos los realizará, con costo para el propietario de la finca.

III. La limpieza, reparación, restitución o reconstrucción de lo afectado, a costa del propietario y responsable de la obra.

IV. La suspensión del registro del perito de la obra por tres meses, pudiéndose aumentar este período según el daño causado a la finca, de acuerdo al dictamen de la Dirección de gestión Integral del Territorio y del Comité, así como por reincidencia del perito, en algunas de las tipificaciones establecidas en el artículo 111, de este Reglamento.

V. *El retiro inmediato de la calandria*

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Con base a lo anterior para su promulgación, publicación y observancia se expide **modificar los artículos 40, 42, 50, 111 y 112 del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

(Rúbrica)

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



Votación nominal en lo general y en lo particular, la **modificación de los artículos 40,42,50,111 y 112 del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal Mirna Citlalli Amaya de Luna.	*		
2	Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez.	*		
3	Regidor José Alfredo Gaviño Hernández	*		
4	Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero	*		
5	Regidora María Patricia Meza Núñez	*		
6	Regidor Juan Martín Núñez Morán	*		
7	Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez	*		
8	Regidor Braulio Ernesto García Pérez	*		
9	Regidora Jael Chamú Ponce	*		
10	Regidora Anabel Ávila Martínez			
11	Regidora Alma Dolores Hurtado Castillo	*		
12	Regidor Roberto Gerardo Albarrán Magaña	*		
13	Regidora María del Rosario Velázquez Hernández	*		
14	Regidor Luis Arturo Morones Vargas	*		
15	Regidor Alberto Maldonado Chavarín			*
16	Regidora Ana Rosa Loza Agraz	*		
17	Regidor Jorge Eduardo González de la Torre	*		
18	Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana	*		
19	Regidor José Roberto García Castillo	*		

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado por mayoría absoluta con 17 votos.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 29 de abril de 2022

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V, VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 317 fracción I, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada el **28 de abril del 2022, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado por mayoría absoluta el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 0127/2022

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **dictamen mediante el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 0054/2022/TC**, turnado a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión de Gobernación como coadyuvante **que tiene por objeto la Creación de la Comisión Edilicia Permanente de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos.**

SEGUNDO El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueban y autorizan adicionar la fracción XXXI al artículo 92 así como el artículo 122 Ter, ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque para quedar como sigue:

Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Capítulo XII

De las Comisiones y sus Atribuciones.

Artículo 92.- Las comisiones permanentes serán:

I... al XXX...

XXXI.- Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos.

Del artículo 93 al 122 Bis...

Artículo 122 Ter.- *Compete a la Comisión de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos:*

I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia

II. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Mercados Municipales, Tianguis y Comercios en la Vía Pública.

III. Promover el estudio y acciones pertinentes al impulso económico y fomento del empleo en el Municipio;

IV.- Realizar los estudios pertinentes y con base en estos, proponer la conveniencia de construcción de nuevos mercados municipales, así como el acondicionamiento y conservación de los existentes.

V. Coadyuvar con la Dirección de Inspección de Mercados, Tianguis y espacios abiertos al compaginar, así como generar entre ambas instancias del Gobierno Municipal las políticas públicas correspondiente al buen quehacer y desempeño de la dependencia así como del organismo edilicio.

VI. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con las autoridades que tengan funciones en la materia y aquellos a efectuarse con los particulares.

VII. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio.

VIII. Asesorar a la/el Presidente/a Municipal en la materia.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



Con base a lo anterior para su promulgación, publicación y observancia se expide adicionar la fracción **XXXI al artículo 92 así como el artículo 122 Ter**, ambos del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**.

(Rúbrica)

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mvf



Votación nominal en lo general y en lo particular, la **creación de la Comisión Edilicia Permanente de Tianguis, Mercados y Espacios Abiertos, adicionando la fracción XXXI al artículo 92, así como el artículo 122 Ter al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal Mirna Citlalli Amaya de Luna.	*		
2	Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez.	*		
3	Regidor José Alfredo Gaviño Hernández	*		
4	Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero	*		
5	Regidora María Patricia Meza Núñez	*		
6	Regidor Juan Martín Núñez Morán	*		
7	Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez	*		
8	Regidor Braulio Ernesto García Pérez	*		
9	Regidora Jael Chamú Ponce	*		
10	Regidora Anabel Ávila Martínez			
11	Regidora Alma Dolores Hurtado Castillo	*		
12	Regidor Roberto Gerardo Albarrán Magaña	*		
13	Regidora María del Rosario Velázquez Hernández	*		
14	Regidor Luis Arturo Morones Vargas	*		
15	Regidor Alberto Maldonado Chavarín	*		
16	Regidora Ana Rosa Loza Agraz	*		
17	Regidor Jorge Eduardo González de la Torre	*		
18	Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana	*		
19	Regidor José Roberto García Castillo	*		

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado por mayoría absoluta con 18 votos.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
